

INTRODUCCIÓN

La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, es la unidad administrativa encargada de llevar a cabo el procedimiento de investigación contra prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios o *dumping*. Dicho procedimiento se encuentra regulado por el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("Acuerdo *Antidumping*" o AAD), la Ley de Comercio Exterior (LCE) y el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

Su empresa, ha sido mencionada en una solicitud de investigación por discriminación de precios presentada por productores mexicanos. Dado que dicha solicitud cumple con los requisitos legalmente establecidos, la Secretaría ha iniciado un procedimiento administrativo de investigación por discriminación de precios. Anexo a este formulario, encontrará una copia de la solicitud de investigación y, en su caso, de la respuesta a la prevención, ambas en su versión pública, así como una copia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la resolución administrativa por la cual se declara el inicio de dicho procedimiento.

La discriminación de precios o *dumping* ocurre cuando una mercancía se exporta a un precio inferior a su valor normal. El *dumping* se convierte en una práctica desleal de comercio internacional cuando causa daño a una rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares al exportado en condiciones de discriminación de precios. En este caso, la práctica desleal se corrige con la imposición de cuotas compensatorias.

Este formulario aplica para la investigación por discriminación de precios de mercancías originarias de países con economía centralmente planificada¹, en los términos de los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE.

La respuesta al presente formulario debe incluir toda la información requerida, así como sus fuentes. El procedimiento de investigación está sujeto a los plazos que se determinan en el marco jurídico aplicable, por lo que el incumplimiento en la presentación de la información aquí requerida y, en su caso, en el requerimiento de información complementaria, podría concluir en que la Secretaría proceda con la información disponible durante el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la LCE.

Asimismo, de conformidad con el artículo 164 párrafo tercero del RLCE, durante el plazo de 30 días concedido después de la publicación de la resolución preliminar,

¹Se entenderá por economías centralmente planificadas, aquellas que no reflejan principios de mercado, independientemente del nombre con el que se les designe.

es decir, el plazo del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, no se aceptará la comparecencia de nuevas partes interesadas y las que hubiesen comparecido en el primer periodo sólo podrán presentar información y pruebas complementarias a las que presentaron en tiempo y forma en el primer periodo.

Toda la información que proporcione a la Secretaría podrá ser objeto de verificación, de conformidad con los artículos 6.7 del AAD y 83 de la LCE.

Adicionalmente, las empresas exportadoras pueden presentar información no solicitada que consideren pertinente. Aun cuando este formulario no se refiere a la relación causal entre el *dumping* y el daño a una rama de producción nacional, las empresas exportadoras pueden anexar escritos sobre este tema en su respuesta.

De conformidad con los artículos 84 de la LCE y 142 del RLCE, las notificaciones a que se refiere la legislación en la materia, se harán a la parte interesada o a su representante en su domicilio de manera personal, a través de correo certificado con acuse de recibo, mensajería especializada, fax, correo electrónico o cualquier otro medio directo, convencional o electrónico. Dichas notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquél en que fueron hechas.

Este formulario y toda la información adicional que envíe a la Secretaría deberá estar dirigida de la siguiente forma:

Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales
Subsecretaría de Industria y Comercio
Secretaría de Economía
Insurgentes Sur 1940, **planta baja (área de ventanillas)**
Col. Florida
C.P. 01030 México, D.F.

Los teléfonos de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales son:

Tel:	(01) (55)	52 29 61 52 52 29 61 53
Fax:		52 29 65 02 52 29 65 03 52 29 61 00
E-mail:		Extensiones: 33198 y 33199 upci@economia.gob.mx

Para consultar la página de la UPCI en Internet ingrese a la siguiente dirección:
<http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/upci>.

APARTADO A. INSTRUCCIONES GENERALES

1.1. De conformidad con los artículos 6.1 y 6.5 del AAD, 51 y 80 de la LCE y 148, 149, 150, 152, 153 y 158 del RLCE, la presentación de la información contenida en los documentos o en cualquier otro medio, debe ajustarse a los siguientes requisitos:

A. Presentar toda la documentación debidamente clasificada según lo dispuesto en los artículos mencionados. Así la información deberá presentarse en dos versiones: PÚBLICA y CONFIDENCIAL. Estas deberán ser idénticas, salvo que en la versión confidencial deberá señalar entre corchetes los datos confidenciales y en la versión pública suprimir dichos datos mediante un espacio en blanco entre corchetes. La información COMERCIAL RESERVADA a que hace referencia el artículo 150 del RLCE deberá formar parte de los anexos de la versión confidencial.

Ejemplo:

Sobre la lista de precios vigentes, la empresa Sillas y Sillones, S.A. de C.V., aplica una política de descuentos dependiendo de los volúmenes y tipo de canal entre un [15] y [30] por ciento. Adicionalmente, existen bonificaciones de [0] a [5] por ciento por volumen, exhibición y tipo de exhibición.

Sobre la lista de precios vigentes, la empresa Sillas y Sillones, S.A. de C.V., aplica una política de descuentos dependiendo de los volúmenes y tipo de canal entre un [] y [] por ciento. Adicionalmente, existen bonificaciones de [] a [] por ciento por volumen, exhibición y tipo de exhibición.

B. Imprimir las leyendas: "INFORMACIÓN PÚBLICA", "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" o "INFORMACIÓN COMERCIAL RESERVADA", de acuerdo a la versión de que se trate, en color rojo, en la parte central de cada una de las hojas del texto que corresponda, sin obstruir el texto.

C. Presentar una justificación de por qué se le asigna el carácter de confidencial o comercial reservada a la información y un resumen público de dicha información o justificar la razón por la cual no se puede resumir.

D. Las partes que presenten información clasificada como confidencial consienten en que ésta sea consultada por las demás partes interesadas en el procedimiento, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la LCE y en el RLCE.

E. La respuesta a este formulario deberá presentarse en original y tres copias, en hojas tamaño carta sin perforación, con un espacio de 3 centímetros entre el borde izquierdo de la hoja y el inicio del texto. Adicionalmente, deberá presentar copia para su acuse de recibo.

F. La información y documentos probatorios de carácter público, presentados ante la autoridad administrativa, deberán remitirse a las demás partes interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE.

G. De conformidad con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán presentarse en español los documentos e información requerida, así como cualquier otra que presente en el curso de la investigación. Los documentos presentados en idioma distinto al español, sin su correspondiente traducción, no serán considerados en el procedimiento.

1.2. Asimismo, deberá presentar y/o manifestar lo siguiente:

A. Original del acta constitutiva de la empresa o copia certificada de los documentos con los que se pruebe la existencia legal de la misma.

B. Nombre del apoderado o de la persona que en lo sucesivo actuará en su nombre y representación ante esta unidad administrativa, el cual deberá acreditar su personalidad mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante esta misma autoridad o notario público, conforme al artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.

C. Original o copia certificada de la escritura pública, con la que acredite el nombre y las facultades del mandante o poderdante de la empresa.

D. En el caso de que el país de origen de la empresa exportadora sea signatario de la Convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros, los documentos a que se hacen referencia en los incisos A, B y C, deberán contener la apostilla correspondiente, de conformidad con dicha Convención publicada el 14 de agosto de 1995, en el Diario Oficial de la Federación. En caso contrario, dichos documentos deberán presentarse debidamente legalizados ante las autoridades consulares mexicanas competentes de conformidad con el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

E. Los representantes legales de las partes interesadas que comparezcan en los procedimientos de investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional requerirán título profesional y cédula en los términos de la legislación mexicana, con excepción de aquellos que pertenezcan al consejo de administración de las mismas o su equivalente y designar un domicilio convencional para recibir notificaciones en México. En todo caso, los representantes legales deben exhibir copia de su título y cédula profesional de conformidad con el artículo 51 de la LCE.

F. Declarar si está vinculado con sus proveedores, importadores o con los productores nacionales.

1.3. Responder de la manera más detallada posible y referirse específicamente a la pregunta en cuestión. Todas las preguntas, sin excepción, deben ser contestadas. Utilizar las leyendas "N/A" o "N/D" para los casos de "No Aplica" o "No Disponible", respectivamente, indicando las razones de su respuesta. Reportar cualquier comentario adicional que considere necesario.

1.4. Utilizar los formatos señalados para cada requerimiento de información. Especificar las unidades de medida relevantes y, en su caso, los factores de conversión que se hayan empleado.

1.5. Identificar cada fuente de información utilizada y conservar los papeles de trabajo, a fin de permitir, en una etapa posterior, la verificación de esta información en sus reportes, registros contables y estados financieros auditados.

1.6. De conformidad con el artículo 39 del RLCE, si la mercancía investigada se clasifica en varios tipos ("códigos") de producto, la información de ventas debe presentarse por tipo ("código") de producto.

1.7. Para el llenado de este formulario es necesario tomar en cuenta las siguientes definiciones:

- *El período investigado es el tiempo de análisis para demostrar la discriminación de precios, el daño y la causalidad.*
- *El período analizado es el tiempo de análisis para demostrar la existencia de daño y la relación causal y comprende por lo menos tres años (36 meses), incluyendo el período investigado.*
- *Ejemplo: si señala como período investigado: julio-diciembre de 2001; el período analizado abarcará de enero de 1999 a diciembre de 2001.*

1.8. Las columnas de los anexos pueden marcarse como "N/A", siempre y cuando explique en cada caso las razones para usar esta leyenda.

1.9. Presentar los estados financieros auditados de los dos últimos ejercicios fiscales, así como los estados financieros anuales y trimestrales de la empresa, que correspondan al período de investigación, aún cuando no estén auditados.

1.10. Anexar, en hojas por separado, cualquier información adicional que considere relevante para propósitos de la determinación del precio de exportación y del valor normal.

1.11. La respuesta al formulario, los listados y anexos que presente deberán entregarse impresos y en medios magnéticos computarizados (Word, Excel y TIF). Estos últimos deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- A. Las imágenes deberán presentarse en formato TIF (archivos tipo imagen), que sea compatible con Windows XP o posteriores.
- B. Deberá presentarse cada archivo con una extensión máxima de 200 hojas digitalizadas.
- C. Deberá presentar un disco para la versión pública y otro para la versión confidencial debidamente identificadas.
- D. Deberán entregarse en CD's o DVD's no regrabables y etiquetados o rotulados con tinta indeleble.

i) Opciones para el medio de envío (magnético u óptico para computadoras personales con Windows XP o posterior.

- Disco compacto (CD).
- DVD.

ii) Opciones para el formato de los archivos. En todos los casos deberá incluir el layout con la descripción del contenido de cada columna.

- Formato DBF (archivos de base de datos Dbase, FoxPro en cualquiera de sus versiones, para computadora personal).
- Formato XLS (archivos de Microsoft Excel en la versión XP o posterior, para computadora personal).
- Formato TXT (archivos ASCII planos).
- Formato DOC (archivos de Microsoft Word en la versión XP o posterior, para computadora personal).

APARTADO B. INFORMACIÓN GENERAL

APARTADO I.A IDENTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR

2.1. Si quien responde el formulario es una cámara o asociación, además, deberá incluir los siguientes datos:

- a. Número de afiliados.
- b. Razón social de sus afiliados.
- c. Domicilio de sus afiliados, incluyendo ciudad y país en que se ubican.
- d. Teléfono de sus afiliados.

(*) En este caso, las cámaras o asociaciones deberán presentar información para el total de sus afiliadas que exportaron a los Estados Unidos Mexicanos la mercancía investigada durante el período de investigación.

APARTADO I.B INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

2.2. Proporcionar la siguiente información de su representante legal conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la LCE:

- a. Nombre.
- b. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c. Teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- d. Copia de su identificación oficial.
- e. Copia del título y cédula profesional.

APARTADO I.C IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

2.3. Proporcionar la siguiente información:

- a. Mercancía investigada.
- b. País de origen de la mercancía investigada.
- c. Fracción arancelaria por la que ingresa la mercancía investigada (código y descripción).
- d. Período investigado.
- e. Período analizado.
- f. Número de expediente.

APARTADO II. INFORMACIÓN DEL EXPORTADOR

2.4. Explicar la estructura corporativa de su empresa. Dicha información deberá incluir:

- a. Nombre de la empresa matriz.
- b. Nombre de las empresas subsidiarias.

- c. Nombre de cualquier otra empresa vinculada² de alguna otra forma con su empresa (por ejemplo: comercializadoras, proveedoras, etc.).
- d. Proporcionar, en un documento aparte, diagramas de flujo que indiquen la relación existente entre las distintas empresas del corporativo.
- e. Indicar cuáles de estas empresas exportaron la mercancía investigada a los Estados Unidos Mexicanos durante el período analizado.
- f. Indicar cuáles de estas empresas produjeron la mercancía investigada durante el período analizado.

2.5. Si el carácter de sus operaciones o relaciones de la organización para las exportaciones de la mercancía investigada cambió en el periodo analizado, proporcionar el detalle acerca del tiempo transcurrido, la naturaleza y el significado de tales cambios; por ejemplo apertura de plantas, reubicaciones, expansiones, adquisiciones, consolidaciones, clausuras o paros prolongados a causa de accidentes o fallas de equipo; cambios en los modelos de abastecimiento, otros.

2.6. Proporcionar la siguiente información sobre los importadores o clientes mexicanos a quienes les vende la mercancía investigada:

- a. Razón social de la empresa.
- b. Domicilio.
- c. Teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

2.7. Indicar si está vinculado³ con alguno de los importadores mexicanos mencionados en la solicitud de los productores nacionales.

2.8. Indicar si su empresa ha firmado algún acuerdo por escrito con algún importador mexicano. En caso afirmativo:

- a. Presentar copia de dicho acuerdo.
- b. Indicar si este acuerdo tiene algún efecto sobre el precio pagado por el importador.

APARTADO III. SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN

2.9. Describir detalladamente los canales de distribución en el mercado mexicano. Si la empresa decide proporcionar la información de acuerdo con lo que se especifica en el Apartado C4. Información con base en el país de origen, deberá describir detalladamente sus canales de distribución, tanto en el mercado interno

² De conformidad con el artículo 61 del RLCE, se deberá considerar que existe vinculación: (a) Si uno de ellos ocupa cargos de dirección o responsabilidad en una empresa del otro; (b) Si están legalmente reconocidos como asociados en los negocios; (c) Si tiene una relación de patrón-trabajador; (d) Si una persona tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del cinco por ciento o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambos; (e) Si uno de ellos controla directa o indirectamente al otro; Si ambos están controlados directa o indirectamente por una tercera persona; (f) Si juntos controlan directa o indirectamente a una tercera persona, y (g) Si son de la misma familia.

³ Tomar en cuenta lo señalado en la nota anterior.

como en sus mercados de exportación. Incluir un diagrama de flujo según sea el caso.

2.10. Si la empresa decide proporcionar la información de acuerdo con lo que se especifica en el Apartado C4. Información con base en el país de origen, deberá indicar si los precios y/o términos de venta aplicables a sus clientes en el mercado interno son distintos según se trate de clientes relacionados o clientes no relacionados.

2.11. Si sus exportaciones llegan a los Estados Unidos Mexicanos a través de otro país, describir los canales de distribución en dicho país. Incluir un diagrama de flujo.

APARTADO IV. MERCANCÍA

2.12. Listar los códigos de producto de las exportaciones que realizó su empresa durante el período analizado y que ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos por la fracción arancelaria mencionada en su respuesta a la pregunta 2.3.

2.13. Indicar si los códigos de producto mencionados en la respuesta a la pregunta anterior cumplen con las especificaciones de la descripción de la mercancía investigada.

En caso contrario, describir detalladamente las diferencias entre la mercancía nacional y la mercancía que exporta su empresa. Presentar pruebas de sus aseveraciones, tales como resultados de análisis de laboratorio, certificados de análisis, hojas de especificaciones, etc.

APARTADO V. INDICADORES DE LA INDUSTRIA DEL PAÍS EXPORTADOR

2.14. Proporcionar información sobre la capacidad instalada de su industria para la elaboración de la mercancía investigada. Utilizar el formato del **Anexo A.1**.

2.15. Proporcionar información sobre los indicadores económicos de su industria productora de las mercancías investigadas. Su respuesta deberá contener información sobre los 36 meses del período analizado con relación a los siguientes temas. Utilizar el formato del **Anexo A.2**. Adicionalmente, señale si están proyectadas ampliaciones a la capacidad instalada de la industria y en su caso proporcione la información que lo sustente.

- a. Producción.
- b. Importaciones en valor y volumen.
- c. Exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos en valor y volumen.
- d. Exportaciones a otros países en valor y volumen (indicar cuáles países).
- e. Exportaciones totales en valor y volumen.

APARTADO VI. INDICADORES DE LA EMPRESA EXPORTADORA

2.16. Proporcionar información sobre la capacidad instalada de su empresa para la elaboración de la mercancía investigada. Utilizar el formato del **Anexo A.1**. Adicionalmente, indique si tiene programada la ampliación a su capacidad instalada y en su caso proporcione los niveles proyectados y su utilización, así como la información que lo respalde.

2.17. Proporcionar información sobre los indicadores económicos de su empresa con relación a la mercancía investigada. Su respuesta deberá contener información sobre los 36 meses del período analizado con relación a los siguientes temas. Utilizar el formato del **Anexo A.3**.

- a. Producción.
- b. Inventarios.
- c. Ventas al mercado interno en valor y volumen.
- d. Exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos en valor y volumen.
- e. Exportaciones a otros países en valor y volumen (especifique a qué otros países exporta la mercancía investigada).
- f. Exportaciones totales en valor y volumen.

APARTADO VII. MERCADO INTERNACIONAL

2.18. Describir las características del mercado internacional de la mercancía objeto de análisis, es decir, tanto de la mercancía investigada como de la nacional, así como los cambios sufridos durante el período analizado. Su respuesta deberá incluir, al menos, información, estadísticas y argumentos sobre lo siguiente:

- a. Principales países productores.
- b. Principales países consumidores.
- c. Principales países exportadores.
- d. Principales países importadores.
- e. Flujos comerciales.
- f. Ciclos económicos a que está sujeto el mercado internacional.
- g. En caso de contar con dicha información, incluya el comportamiento de los precios internacionales durante el período analizado y una explicación de los factores que afectan la determinación de dichos precios y su comportamiento.

2.19. Presentar estudios económicos, monografías, literatura técnica y estadísticas internacionales sobre el comportamiento del mercado internacional de la mercancía investigada. Indicar las fuentes de información.

2.20. La información de los APARTADOS VIII. “Ventas totales del corporativo” y IX. “Ventas totales de la empresa que produce la mercancía investigada” tendrá que proporcionarla la empresa, únicamente si decide presentar la información de acuerdo con lo que se especifica en el APARTADO C4. “Información con base en el país de origen”.

APARTADO VIII. VENTAS TOTALES DEL CORPORATIVO

2.21. Proporcionar el valor de las ventas totales de su empresa durante el período investigado, siguiendo el formato del **DIAGRAMA 1**. Reportar los datos en forma acumulada. Indicar las fuentes de información.

2.22. Para los códigos de producto* investigados, proporcionar el valor y volumen acumulados por mes de las ventas totales al mercado interno, al mercado mexicano y a cada uno de los mercados de exportación restantes, efectuadas durante el período de investigación. Utilizar el formato del **Anexo 1**. Especificar las fuentes de información empleadas en cada caso. Esta información será cotejada contra sus registros de ventas por mes y por mercancía durante el procedimiento de verificación.

APARTADO IX. VENTAS TOTALES DE LA EMPRESA QUE PRODUCE LA MERCANCIA INVESTIGADA

2.23. La empresa deberá proporcionar el total de ventas, en valor y volumen, efectuadas en el periodo investigado, desglosadas por código de producto y por mercado. Utilizar el formato del **Anexo 5**.

APARTADO C. DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS

APARTADO C1. PRECIO DE EXPORTACIÓN

3.1. Listar individualmente todas las operaciones de exportación de la mercancía objeto de investigación a los Estados Unidos Mexicanos efectuadas durante el periodo de investigación. En caso de que el producto sujeto a investigación comprenda mercancías que no sean físicamente iguales entre sí, clasifique sus ventas por tipo de mercancía (de acuerdo con los códigos de producto empleados en su sistema de registro contable). Utilizar el formato del **Anexo 2.A**

3.2. Con fundamento en el artículo 51 del RLCE, el precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos para cada tipo de mercancía considerada en su respuesta debe ser neto de descuentos, bonificaciones y reembolsos. Indique la fuente de información, fecha y tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América para cada una de las transacciones reportadas. Use el formato del **Anexo 2.A1** y proporcione por separado la metodología, las fuentes consultadas, las pruebas que avalen la información incluida en este punto y los cálculos efectuados para presentar los precios netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos.

3.3. Asimismo, debe aplicar los ajustes que correspondan para llevar el precio de exportación a un nivel ex-fábrica, conforme a los artículos 2.4 del AAD y 36 de la

* Los códigos de producto que utilice en su respuesta a este formulario deben corresponder al sistema de contabilidad empleado por su empresa. Para cada código idéntico o similar exportado a los Estados Unidos Mexicanos, deberá incluir una explicación del significado de cada dígito, letra o símbolo empleado, así como una descripción de la mercancía.

LCE y 53 y 54 del RLCE. Los ajustes al precio de exportación deben aplicarse a cada transacción. Use el formato del **Anexo 2.A1** y proporcione por separado la metodología, especificando las unidades de medida y factores de conversión utilizados, las fuentes consultadas, las pruebas que avalen la información incluida en este punto y los cálculos efectuados para realizar los ajustes aplicados.

3.4. Cuando los montos de ajuste se obtengan por algún método de prorrateo, explicar exhaustivamente el método empleado. Identificar todas las fuentes contables aplicables.

3.5. Con fundamento en los artículos 2.3 del AAD, 35 de la LCE y 50 del RLCE, cuando las ventas de exportación se efectúan entre partes vinculadas, el precio de exportación podrá reconstruirse sobre la base del precio al que las mercancías importadas se revenden por primera vez a un comprador independiente en los Estados Unidos Mexicanos, a menos que demuestre que los precios de las ventas entre partes relacionadas reflejan condiciones de mercado. En caso de que la empresa exportadora esté vinculada con la empresa importadora, la empresa importadora deberá presentar la información solicitada en el **Apéndice 1**, dicha información es indispensable para que la Secretaría pueda realizar el cálculo correspondiente al precio de exportación reconstruido, por lo que en caso de no contar con ella, resolverá con base en la información disponible de conformidad con los artículos 6.8 del AAD, 54 y 64 de la LCE.

APARTADO C2. PAÍS SUSTITUTO

3.6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la LCE, en el caso de importaciones originarias de un país con economía de no mercado, el valor normal de la mercancía sujeta a este procedimiento se calculará con base en la información de mercancías idénticas o similares originarias de un país con economía de mercado que sirva como sustituto del país con economía de no mercado para propósitos del procedimiento.

3.7. La Solicitante presentó la petición de investigación proponiendo un país que consideró sustituto de la República Popular China para las mercancías que conforman el producto sujeto a este procedimiento (Véase la Resolución de Inicio). En caso de que considere inapropiada la propuesta deberá explicar las razones y presentar las pruebas documentales en las que se base para desestimarla.

3.8. En su caso, podrá proponer un país sustituto alternativo. En particular, para efectos de seleccionar al país sustituto, deberá considerar criterios económicos conforme lo establece el Artículo 48 del RLCE. Por ello, se requiere que explique detalladamente las razones que fundamentan la elección del país sustituto con economía de mercado que reúne los requisitos para tal efecto. Específicamente, tomando en cuenta los elementos que a continuación se enlistan:

- A. El país sustituto propuesto con economía de mercado debe producir la mercancía similar a la investigada y ser originaria del país sustituto.
- B. El proceso de producción en el país sustituto con economía de mercado debe ser similar al utilizado en la República Popular China.

C. El país sustituto con economía de mercado que fabrica la mercancía similar a la mercancía investigada deberá tener un nivel de desarrollo económico comparable⁴ a la República Popular China.

3.9. En relación con los puntos anteriores, deberá presentar la justificación y las pruebas documentales pertinentes. Asimismo, la propuesta de país sustituto debe venir acompañada necesariamente con la información sobre el valor normal de la mercancía similar a la mercancía investigada. La información sobre el valor normal debe corresponder al periodo objeto de investigación. Los datos deben ser exactos y pertinentes. Proporcione las pruebas y la metodología de cálculo.

APARTADO C3. VALOR NORMAL

APARTADO C3.1. PRECIOS EN EL MERCADO INTERNO DEL PAÍS SUSTITUTO

3.11. Para cada uno de los tipos de mercancías especificadas en el Apartado C1 “Precio de Exportación”, proporcione –en medios escritos y magnéticos– las referencias de precios de las mercancías comparables a las exportadas por la República Popular China a los Estados Unidos Mexicanos destinadas al consumo en el mercado interno del país sustituto que sirven de base para la determinación del valor normal, de conformidad con los artículos 31 y 33 de la LCE. Utilice el formato del **Anexo 3.A**.

3.12. Con fundamento en el artículo 51 del RLCE, las referencias de precios señalados en el párrafo inmediato anterior deben ser netas de descuentos, bonificaciones y reembolsos. Indique la fuente de información, fecha y tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América de cada una de las referencias empleadas. Use el formato del **Anexo 3.A** y proporcione por separado la metodología, las fuentes consultadas, las pruebas que avalen la información incluida en este punto y los cálculos efectuados para presentar las referencias de precios netas de descuentos, bonificaciones y reembolsos.

3.13. Asimismo, conforme a los artículos 2.4 del AAD y 36 de la LCE debe aplicar los ajustes que correspondan para llevar las referencias de precios a un nivel ex-fábrica. Use el formato del **Anexo 3.A** y proporcione por separado la metodología, las fuentes consultadas, las pruebas que avalen la información incluida en este punto y los cálculos efectuados para realizar los ajustes aplicados.

3.14. Presente los argumentos y pruebas que le permite suponer que las referencias de precios en el mercado interno del país sustituto constituyen i) una base razonable para determinar el valor normal y, ii) se derivan de operaciones comerciales normales.

3.15. Las referencias de precios deben obtenerse preferentemente de un estudio de mercado elaborado por una consultoría especializada o de publicaciones con reconocimiento internacional y pertenecer al periodo de investigación.

⁴ Por ejemplo, utilice la clasificación que emplea el Banco Mundial.

APARTADO C3.2. PRECIO DE EXPORTACIÓN DEL PAÍS SUSTITUTO A TERCEROS PAÍSES⁵

3.16. Para cada uno de los tipos de mercancías especificadas en el Apartado C1 “Precio de Exportación”, proporcione –en medios escritos y magnéticos–, referencias de precios de exportación del país sustituto a un tercer país distinto de los Estados Unidos Mexicanos. Indique fuentes, fecha y tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América de cada una de estas referencias. Utilice el formato del **Anexo 3.B** y proporcione la documentación que avale la información utilizada.

3.17. Presente los argumentos y pruebas que le permite suponer que las referencias de precios en el mercado interno del país sustituto no constituyen una base razonable para determinar el valor normal o no se derivan de operaciones comerciales normales, de tal forma que se pueda justificar el uso de las exportaciones a un tercer país. Asimismo, deberá presentar los argumentos y pruebas que le permite suponer que las referencias de los precios de exportación del país sustituto a un tercer país derivan de operaciones comerciales normales.

3.18. Con fundamento en lo establecido en el artículo 51 del RLCE, las referencias del precio de exportación del país sustituto a un tercer país deberán ser netas de descuentos, bonificaciones y reembolsos. Use el formato del **Anexo 3.B** y proporcione por separado la metodología, las fuentes consultadas, las pruebas que avalen la información incluida en este punto y los cálculos efectuados para presentar las referencias de precios netas de descuentos, bonificaciones y reembolsos.

3.19. Asimismo, conforme a los artículos 2.4 del AAD y 36 de la LCE aplique los ajustes que correspondan para llevar las referencias de precios a un nivel ex-fábrica. Use el formato del **Anexo 3.B** y proporcione por separado la metodología, las fuentes consultadas, las pruebas que avalen la información incluida en este punto y los cálculos efectuados para realizar los ajustes aplicados.

3.20. Las referencias de precios de exportación del país sustituto a un tercer país deben obtenerse preferentemente de un estudio de mercado elaborado por una empresa de consultoría especializada o de publicaciones con reconocimiento internacional y corresponder al período de investigación. Debe presentar las pruebas documentales correspondientes.

APARTADO C3.3. VALOR RECONSTRUIDO EN EL PAÍS SUSTITUTO⁶

3.21. De acuerdo con los artículos 2.2 del AAD, 31 de la LCE y 46 del RLCE, el valor reconstruido se define como la suma de los costos de producción, los gastos generales (gastos de administración y ventas, gastos financieros, etc.) y un monto

⁵ En caso de emplear esta opción de valor normal, debe justificar que los precios en el mercado interno del país sustituto no son adecuados para propósitos de la comparación, en términos de lo previsto en los artículos 2.2 y nota al pie de página 2 del AAD, 31 de la LCE y 42 del RLCE.

⁶ En caso de emplear esta opción de valor normal, debe justificar que los precios en el mercado interno del país sustituto no son adecuados para propósitos de la comparación, en términos de lo previsto en los artículos 2.2 y nota al pie de página 2 del AAD, 31 de la LCE y 42 del RLCE.

razonable de utilidad.

3.22. Presente los argumentos y pruebas que le permite suponer que las referencias de precios en el mercado interno del país sustituto no constituyen una base razonable para determinar el valor normal o no se derivan de operaciones comerciales normales, de tal forma que se pueda justificar el uso del valor reconstruido en el país sustituto.

3.23. Calcular el valor reconstruido de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.2.2 del AAD y 44, 45 y 46 del RLCE. Utilice el formato del **Anexo 3.C** y proporcione por separado la metodología, las fuentes consultadas y la documentación que sustenta la determinación de cada uno de los elementos del valor reconstruido.

3.24. Reportar el valor reconstruido en las unidades de medida y moneda originales, así como en las unidades relevantes del sistema métrico decimal y en dólares de los Estados Unidos de América.

3.25. Las referencias de costos de producción, gastos y utilidad empleados para calcular el valor reconstruido deben obtenerse preferentemente de un estudio de costos elaborado por una empresa de consultoría especializada o de publicaciones con reconocimiento internacional y corresponder al período de investigación. Debe presentar las pruebas documentales correspondientes.

APARTADO C4. INFORMACIÓN CON BASE EN EL PAÍS DE ORIGEN

3.26. Si la empresa exportadora considera que en la rama de producción que fabrica la mercancía similar a la exportada a los Estados Unidos Mexicanos, prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal mercancía, deberá presentar los argumentos y las pruebas correspondientes con las cuales demuestre su dicho, de conformidad con el artículo 48 del RLCE.

3.27. Por código de producto, listar individualmente todas las ventas de la mercancía idéntica o similar a la exportada a los Estados Unidos Mexicanos, efectuadas en el mercado interno del país de origen, de acuerdo con las fechas de facturación. Utilizar el formato del **Anexo 4.A**.

3.28. Si proporciona las ventas correspondientes a códigos de producto similares al exportado a los Estados Unidos Mexicanos, efectuadas en el mercado interno del país de origen, justificar la selección de dichos códigos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RLCE.

3.29. Justificar que las ventas en el mercado interno constituyen una cantidad suficiente para determinar el valor normal y que se han realizado en el curso de operaciones comerciales normales, conforme a lo previsto en los artículos 2.2 y nota al pie de página número 2 del AAD, 31 de la LCE y 42 del RLCE.

3.30. De acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del RLCE, los precios de las

ventas internas deben ser netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones.

3.31. De conformidad con los artículos 2.4 del AAD, 36 de la LCE y 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del RLCE, la empresa deberá ajustar los precios de venta en su mercado interno. En particular, se considerarán entre otros, ajustes por términos y condiciones de venta, diferencias en cantidades, diferencias físicas y diferencias en cargas impositivas. Cualquier ajuste solicitado deberá ser acompañado de los medios de prueba que justifiquen su consideración.

3.32. Los ajustes a los precios de venta deben aplicarse a cada transacción. Utilizar el formato del **Anexo 4.B**. Por separado, describa detalladamente el método empleado para el cálculo de cada ajuste solicitado, especificando las unidades de medida y factores de conversión utilizados. Indicar y proporcionar las fuentes de información de donde se obtuvo el ajuste y fechas de las mismas.

3.33. Cuando los montos de ajuste se obtengan por algún método de prorrateo, explicar exhaustivamente el método empleado. Identificar todas las fuentes contables aplicables.

ANEXO 1(*)

CUADRO 1: VENTAS TOTALES A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Código	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6	
	VAL1	CANT1	VAL2	CANT2	VAL3	CANT3	VAL4	CANT4	VAL5	CANT5	VAL6	CANT6
Total del mes												

Código	Mes 7		Mes 8		Mes 9		Mes 10		Mes 11		Mes 12		Total Periodo	
	VAL7	CANT7	VAL8	CANT8	VAL9	CANT9	VAL10	CANT10	VAL11	CANT11	VAL12	CANT12	VAL	CANT
Total del mes														

Nota: La información correspondiente a este anexo se presentará únicamente si la empresa decide proporcionar la información que se solicita en el **APARTADO C4**. Información con base en el país de origen.

(*) REPORTE LA TOTALIDAD DE LAS VENTAS DE LOS CODIGOS DE PRODUCTO QUE CORRESPONDEN A LAS MERCANCIAS INVESTIGADAS.

FORMULARIO PARA EXPORTADORES
 INVESTIGACIÓN POR DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS
 ECONOMÍA DE NO MERCADO/PAÍSES MIEMBROS DE OMC

ANEXO 1(*)

CUADRO 2: VENTAS TOTALES EN EL MERCADO INTERNO

Código	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Total Período		
	CODPROD	VAL1	CANT1	VAL2	CANT2	VAL3	CANT3	VAL4	CANT4	VAL5	CANT5	VAL6	CANT6	VAL6	CANT6
Total del mes															

Código	Mes 7		Mes 8		Mes 9		Mes 10		Mes 11		Mes 12		Total Período		
	CODPROD	VAL7	CANT7	VAL8	CANT8	VAL9	CANT9	VAL10	CANT10	VAL11	CANT11	VAL12	CANT12	VAL	CANT
Total del mes															

Nota: La información correspondiente a este anexo se presentará únicamente si la empresa decide proporcionar la información que se solicita en el **APARTADO C4**. Información con base en el país de origen.

(*) REPORTE LA TOTALIDAD DE LAS VENTAS DE LOS CODIGOS DE PRODUCTO QUE CORRESPONDEN A LAS MERCANCIAS INVESTIGADAS.

ANEXO 1 *

CUADRO 3: VENTAS TOTALES EN CADA UNO DE LOS MERCADOS DE EXPORTACIÓN DISTINTOS A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Mercado de exportación**:

Código	Mes 1		Mes 2		Mes 3		Mes 4		Mes 5		Mes 6		Total Período		
	CODPROD	VAL1	CANT1	VAL2	CANT2	VAL3	CANT3	VAL4	CANT4	VAL5	CANT5	VAL6	CANT6	VAL	CANT
Total del mes															

Código	Mes 7		Mes 8		Mes 9		Mes 10		Mes 11		Mes 12		Total Período		
	CODPROD	VAL7	CANT7	VAL8	CANT8	VAL9	CANT9	VAL10	CANT10	VAL11	CANT11	VAL12	CANT12	VAL	CANT
Total del mes															

Nota: La información correspondiente a este anexo se presentará únicamente si la empresa decide proporcionar la información que se solicita en el APARTADO C4. Información con base en el país de origen.

* REPORTAR LA TOTALIDAD DE SUS VENTAS DE LOS CODIGOS DE PRODUCTO QUE CORRESPONDEN A LAS MERCANCIAS INVESTIGADAS.

** UTILIZAR UN CUADRO PARA CADA MERCADO DE EXPORTACION.

FORMULARIO PARA EXPORTADORES
INVESTIGACIÓN POR DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS
ECONOMÍA DE NO MERCADO/PAÍSES MIEMBROS DE OMC

ANEXO 2.A

PRECIO DE EXPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (Incluya las fórmulas de cálculo)

(1) FRACCM	(2) CODPROM	(3) NOMM	(4) NUMFACM
Fracción arancelaria	Código de producto	Nombre comercial de la mercancía	Número de factura de venta

(5) FECHFACM	(6) FEHEMBM	(7) TERVENM	(8) FECHPAGM
Fecha de la factura de venta Día/Mes/Año	Fecha de embarque Día/Mes/Año	Términos de venta: FOB planta, CIF frontera, CIF almacén del cliente, etc.	Fecha en que recibió el pago de la factura Día/Mes/Año

(9) DESTM	(10) NOMCLIEM	(11) RELCLIEM	(12) VALORM
Destino	Nombre del cliente	"1" Cliente No Relacionado "2" Cliente Relacionado	Valor de la factura (en la moneda acordada en la venta)

(13) CANTM	(14) TCM	(15) CONVM	(16) PUNITM
Cantidad (en la unidad de medida en que se realizó la venta)	Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América (de la fecha de la factura o forward)	Factor de conversión a la unidad de medida de la fracción arancelaria	Precio unitario en dólares EUA por unidad de medida relevante

ANEXO 2.A1

AJUSTES AL PRECIO DE EXPORTACIÓN A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (Incluya las fórmulas de cálculo)

(17) REMYBONM	(18) EMBALM	(19) CREDITOM	(20) GARYTECM
Reembolsos y Bonificaciones post-venta (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por embalaje (en la moneda en que fue hecho el pago)	$= PUNITM - \frac{PUNITM}{1 + i \times \frac{(FECHPAGM - FECHFACM)}{360}}$ i es la tasa efectiva anual de endeudamiento a corto plazo de su empresa	Gastos por garantías, asistencia técnica y servicios post-venta (en la moneda en que fue hecho el pago)
(21) COMM	(22) MANEJOM	(23) FLETEEXM	(24) SEGEXM
Gastos por comisiones o salarios pagados a vendedores (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por manejo de la mercancía (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por flete externo (a México) (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por seguro externo (a México) (en la moneda en que fue hecho el pago)
(25) FLETEINM	(26) SEGINM	(27) OTRGM*	(28) TOTAJM
Gastos por flete interno (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por seguro interno (en la moneda en que fue hecho el pago)	Otros gastos (especificar cada uno por columna) (en la moneda en que fue hecho el pago)	Total de ajustes (en la moneda en que fue hecho el pago)
(29) TOTAJDM	(30) PRECNETM	(31) TCM	
Total de ajustes en dólares EUA por unidad de medida relevante	Precio neto en dólares de los EUA por unidad de medida relevante (16) - (29)	Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América (de la fecha de la factura o <i>forward</i>)	

* Utilizar un nombre con un máximo de ocho caracteres (terminado en "M") para cada ajuste adicional que desee incluir.

ANEXO 3.A

Nombre de la empresa exportadora:

País sustituto:

VALOR NORMAL PRECIOS EN EL MERCADO INTERNO DEL PAIS SUSTITUTO (Incluya las fórmulas de cálculo)

(1) Fracción arancelaria	(2) Descripción comercial del tipo de mercancía	(3) Fuente (estudio de mercado, publicación especializada, lista de precios, etc.)	(4) Fecha del precio Reportado	(5) Empresa *	(6) Precio sin ajustar (en la moneda y unidad de medida originales)	(7) Ajuste 1 (en la moneda y unidad de medida originales)

(8) Ajuste 2 (en la moneda y unidad de medida originales)	(9) Ajuste 3 (en la moneda y unidad de medida originales)	(10) Suma de ajustes (7)+(8)+(9)	(11) Precio ajustado (en la moneda y unidad de medida originales) (6) - (10)	(12) Factor de conversión a la unidad de medida de la fracción arancelaria	(13) Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América	(14) Precio ajustado (dólares EUA por unidad de medida relevante)

* Aplica si la fuente de la referencia del precio es una lista de precios, factura o cotización.

FORMULARIO PARA EXPORTADORES
INVESTIGACIÓN POR DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS
ECONOMÍA DE NO MERCADO/PAÍSES MIEMBROS DE OMC

ANEXO 3.B

Nombre de la empresa exportadora:

País sustituto:

VALOR NORMAL

PRECIO DE EXPORTACIÓN DEL PAÍS SUSTITUTO A UN TERCER PAÍS DISTINTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (Incluya las fórmulas de cálculo)

MERCADO DE EXPORTACIÓN:

(1) Fracción arancelaria	(2) Descripción comercial del tipo de mercancía	(3) Fuente (estudio de mercado, publicación especializada, lista de precios, etc.)	(4) Fecha del precio Reportado	(5) Empresa exportadora *	(6) Precio sin ajustar (en la moneda y unidad de medida originales)	(7) Ajuste 1 (en la moneda y unidad de medida originales)

(8) Ajuste 2 (en la moneda y unidad de medida originales)	(9) Ajuste 3 (en la moneda y unidad de medida originales)	(10) Suma de ajustes (7)+(8)+(9)	(11) Precio ajustado (en la moneda y unidad de medida originales) (6) - (10)	(12) Factor de conversión a la unidad de medida de la fracción arancelaria	(13) Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América	(14) Precio ajustado (dólares EUA por unidad de medida relevante)

* Aplica si la fuente de la referencia del precio es una lista de precios, factura o cotización.

FORMULARIO PARA EXPORTADORES
INVESTIGACIÓN POR DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS
ECONOMÍA DE NO MERCADO/PAÍSES MIEMBROS DE OMC

ANEXO 3.C

Nombre de la empresa exportadora:

País sustituto:

VALOR NORMAL VALOR RECONSTRUIDO EN EL PAÍS SUSTITUTO (Incluya las fórmulas de cálculo)

(1) Fracción arancelaria	(2) Descripción comercial del tipo de mercancía	(3) Materiales y componentes (directos)	(4) Mano de obra (directa)	(5) Gastos indirectos de fabricación	(6) Costo de producción (3)+(4)+(5)	(7) Gastos generales	(8) Costos ex- fábrica (6) + (7)	(9) Utilidad antes de impuestos	(10) Valor Reconstruido (dólares EUA por unidad de medida relevante) (8) + (9)

Nota: Si los elementos del valor reconstruido están expresados en una unidad monetaria distinta a los dólares de los Estados Unidos de América, debe especificar los costos en la unidad monetaria original y proporcionar el tipo de cambio y la fuente correspondiente.

FORMULARIO PARA EXPORTADORES
INVESTIGACIÓN POR DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS
ECONOMÍA DE NO MERCADO/PAÍSES MIEMBROS DE OMC

ANEXO 4.A

**VALOR NORMAL
PRECIOS EN EL MERCADO INTERNO DEL PAÍS DE ORIGEN (Incluya las
fórmulas de cálculo)**

(1) FRACCD	(2) CODPROD	(3) NOMD	(4) NUMFACD
Fracción arancelaria	Código de producto	Nombre comercial de la mercancía	Número de factura de ventas
(5) FECHFACD	(6) FECEMBD	(7) TERMVEND	(8) FECHPAGD
Fecha de la factura Día/Mes/Año	Fecha de embarque Día/Mes/Año	Términos de venta: FOB planta, CIF frontera, CIF planta del cliente, etc.	Fecha en que recibió el pago de la factura Día/Mes/Año
(9) DESTD	(10) NOMCLIED	(11) RELCLIED	(12) VALORD
Destino	Nombre del cliente	Relación con el cliente "1" Cliente No Relacionado "2" Cliente Relacionado	Valor de la factura (en la moneda en que se acordó la venta)
(13) CANTD	(14) TCD	(15) CONVD	(16) PUNITD
Cantidad (en la unidad de medida en que se realizó la venta)	Tipo de cambio a dólares de los Estados Unidos de América (de la fecha de la factura o forward)	Factor de conversión a la unidad de medida relevante	Precio unitario en dólares EUA por unidad de medida relevante

Nota: La información correspondiente a este anexo se presentará únicamente si la empresa decide proporcionar la información que se solicita en el **APARTADO C4**. Información con base en el país de origen.

ANEXO 4.B

VALOR NORMAL
AJUSTES A LOS PRECIOS EN EL MERCADO INTERNO
DEL PAÍS DE ORIGEN (Incluya las fórmulas de cálculo)

(17) REMYBOND	(18) EMBALD	(19) GARYTECD	(20) COMD
Reembolsos y Bonificaciones post-venta (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por embalaje (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por garantías, asistencia técnica y servicios post-venta (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por comisiones o salarios pagados a vendedores (en la moneda en que fue hecho el pago)
(21) CREDITD	(22) MANEJOD	(23) FLETEIND	(24) SEGINDD
$= PUNITD - \frac{PUNITD}{\left[1 + \left(i \times \frac{(FECHPAGD - FECHFACD)}{360}\right)\right]}$ <i>i es la tasa anual de endeudamiento a corto plazo de su empresa</i>	Gastos por manejo de la mercancía (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por flete interno (en la moneda en que fue hecho el pago)	Gastos por seguro interno (en la moneda en que fue hecho el pago)
(25) DIFCANTD	(26) DIFIMPD	(27) DIFFISD	(28) OTRAJD *
Ajustes por diferencias en cantidades (en la moneda en que fue hecho el pago)	Ajustes por diferencias en cargas impositivas (en la moneda en que fue hecho el pago)**	Ajustes por diferencias físicas*** (en la moneda en que fue hecho el pago)	Otros ajustes. Especificar cada uno por columna (en la moneda en que fue hecho el pago)
(29) TOTAJD	(30) TOTAJUSD	(31) PRECNETD	
Total de ajustes (en la moneda en que fue hecho el pago)	Total de ajustes (en dólares EUA por unidad de medida relevante)	Precio neto en dólares EUA por unidad de medida relevante) (16) - (30)	

Nota: La información correspondiente a este anexo se presentará únicamente si la empresa decide proporcionar la información que se solicita en el APARTADO C4. Información con base en el país de origen.

* Utilizar un nombre con un máximo de ocho caracteres (terminado en "D") para cada ajuste adicional que desee incluir.

** Sólo aplica a impuestos indirectos o impuestos a la importación.

*** Sólo aplica para diferencias en costos variables de producción.

FORMULARIO PARA EXPORTADORES
 INVESTIGACIÓN POR DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS
 ECONOMÍA DE NO MERCADO/PAÍSES MIEMBROS DE OMC

ANEXO 5
VENTAS TOTALES*
MERCANCÍA INVESTIGADA Y MERCANCÍA NO INVESTIGADA

Código de producto	Descripción completa del código de producto	MERCADO INTERNO		MERCADO DE EXPORTACIÓN A MÉXICO		OTROS MERCADOS DE EXPORTACIÓN		VENTAS TOTALES	
		Valor (a)	Volumen (b)	Valor (c)	Volumen (d)	Valor (e)	Volumen (f)	Valor (g) = a+c+e	Volumen (h) =b+d+f
Subtotal mercancía investigada (A)									
Subtotal mercancía no investigada (B)									
Ventas totales (A+B)									

Nota: La información correspondiente a este anexo se presentará únicamente si la empresa decide proporcionar la información que se solicita en el APARTADO C4. Información con base en el país de origen.

* Esta información deberá ser reportada tanto en valores originales como en dólares de los Estados Unidos de América. El volumen deberá ser reportado en la unidad de medida empleada para el cálculo del margen de discriminación de precios.